

  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO

DE 1.9

( 421 )

07 NOV. 1991

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en las rutas IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA y JOSE MARIA HERNANDEZ-PUPIALES y VICEVERSA"

El Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, Regional Nariño y Putumayo,

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas mediante Decreto No. 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

A.- Que el Decreto 608 del 4 de Marzo de 1991, "Por el cual se deroga el artículo 104 del Decreto 1600 de 1990 y se dictan otras disposiciones", cuya publicación fue efectuada el día 6 del mismo mes y año, ordena en su artículo primero "a partir de la publicación del presente Decreto, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, tienen un plazo de tres (3) meses para solicitar conjuntamente la reestructuración de los horarios y niveles de servicio autorizados, sin necesidad de presentar el estudio de que trata el Decreto 1600 de 1990...."

B.- Que el artículo 103 del Decreto 1927 del 6 de Agosto de 1991, "Por el cual se dicta el Estatuto de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera", establece: "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento o modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

C.- Que el Decreto 1927 de 1991, ordena dar prioridad a la definición de las peticiones de que trata el considerando anterior.

D.- Que el Representante Legal de la Cooperativa SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., acogiéndose al Decreto 608 de 1991, radicó bajo el número 0555 del 5 de junio de 1991, la solicitud de reestructuración de horarios en las rutas: IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA; IPIALES-GUALMATAN y VICEVERSA e IPIALES-JOSE MARIA HERNANDEZ y VICEVERSA, en el sentido de incrementar algunos horarios, para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de la siguiente forma:

RUTA: IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA: de las 04:00 hasta las 20:00 horas, cada cinco (5) minutos.

RUTA: IPIALES-GUALMATAN y VICEVERSA:  
Sentido : IPIALES-GUALMATAN: 15:00 - 16:00 - 17:00  
Sentido : GUALMATAN-IPIALES: 06:00 - 07:00 - 07:45

RUTA: IPIALES-JOSE MARIA HERNANDEZ y VICEVERSA:  
Sentido : IPIALES-JOSE MARIA HERNANDEZ: 14:00 - 15:00 - 16:30  
Sentido : JOSE MARIA HERNANDEZ-IPIALES: 06:00 - 07:00 - 07:45

Frecuencia: Diaria  
Nivel de servicio: común  
Despacho: Directo



## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO

DE 1.9

07 NOV. 1991

( 421 )  
"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en las rutas:  
IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA y JOSE MARIA HERNANDEZ-PUPIALES y VICEVERSA"

Clase de vehículo: Automóvil

E.- Que la División de Transporte, siguiendo las instrucciones de la Dirección Regional realizó una visita a la COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., el día 30 de Octubre de 1991 encontrando en algunos registros que posee la empresa y ante todo a través de las manifestaciones de los señores propietarios de vehículos, Despachador, miembros de la Junta Directiva, Gerente y usuarios del transporte, que la empresa en realidad presta el servicio en la ruta IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA, cada cinco (5) minutos, los días miércoles, viernes, sábado y domingo y los demás días lo hacen cada diez (10) minutos, ajustándose a la necesidad del servicio.

F.- Que el horario que el Representante Legal solicita como incremento en la ruta IPIALES-GUALMATAN y VICEVERSA, sentido GUALMATAN-IPIALES, está autorizado a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.

G.- Que la COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., es la única empresa que tiene autorizadas las rutas en comento en vehículos clase automóvil.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA., la REESTRUCTURACION de horarios en las rutas: IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA e IPIALES-JOSE MARIA HERNANDEZ y VICEVERSA, quedando la prestación del transporte público terrestre automotor de pasajeros, sujeto a los siguientes horarios:

#### 1.- RUTA: IPIALES-PUPIALES y VICEVERSA

1.1. Horarios en ambos sentidos: De las 04:00 a las 20:00 horas, cada cinco (5) minutos, los días Miércoles, Viernes, Sábado y Domingo.

1.2. Horarios en ambos sentidos: De las 04:00 a las 20:00 horas, cada diez (10) minutos, los días Lunes, Martes y Jueves.

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de servicio: Corriente Directo

#### 2.- RUTA: IPIALES-JOSE MARIA HERNANDEZ y VICEVERSA

Sentido: IPIALES-JOSE MARIA HERNANDEZ: 14:00 - 15:00 - 16:30

Sentido: JOSE MARIA HERNANDEZ-IPIALES: 06:00 - 07:00 - 07:45

Frecuencia: Diaria

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de servicio: Corriente Directo



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO

DE 1.9

( 421 )

07 NOV 1991

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios en las rutas: IPATALES-PUPIALES y VICEVERSA y JOSE MARIA HERNANDEZ-PUPIALES y VICEVERSA".

ARTICULO SEGUNDO: Miégase la reestructuración de horarios solicitada por la COOPERATIVA SUR ANDINA DE TAXISTAS LTDA, en la ruta IPATALES-GUALMATAN y VICEVERSA, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo ordenado en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

07 NOV. 1991

COPIA ORIGINAL FIRMADO  
MILO G. BOLANOS  
MILO GABRIEL BOLANOS MENDOZA  
Director Regional



FRANCO E. BURGOS BURGOS  
Jefe División Administrativa  
Encargado de las funciones de  
Secretario Ad-Hoc



*GR*  
GR/GR/GR.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
REGIONAL HUARDO Y PUTUMAYO  
SECRETARIA GENERAL

Pasto, 8 de Noviembre de 1991

En la fecho, bulico personalmente al Señor Vicente Villalva en su calidad de Gerente de la Empresa Coop Sur Andina de Taxistas Ltda, la providencia anterior, quedando enterado de que contra ella procede por la vía gubernativa el recurso de ley

dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

El Notificado: Rolando Manojón  
C. C. No. 1.848.756

El Funcionario: [Signature]

